

## CONVENIO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL, PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES QUE SE UBICAN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación, por una parte la FUNDACIÓN BENEFICA ACCION SOLIDARIA con N.º de RUC 0992175672001 legalmente representado por el Ing. Víctor Emilio Paladines Rodríguez, en su calidad de **Presidente**; y, por otra parte, la **Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**, legalmente representada por **Pablo Ricardo Pita Rendón**, en su calidad de **Gerente General**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de cooperación, a quienes en adelante se los podrá denominar **“FAS”** y **“La Autoridad Aeroportuaria o AAG”**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

**2.1** Con fecha 5 de julio de 2024, mediante correo electrónico remitido por Víctor Paladines, Director Ejecutivo de Fundación Benéfica Acción Solidaria, dirigido a la Coordinadora de Comunicación y Relaciones Públicas, remite la propuesta de trabajo, en la cual se contemplan brindar el apoyo a la AAG para fortalecer las capacidades y habilidades de la población de las comunidades de la zona de influencia del nuevo Aeropuerto de Guayaquil durante 15 meses; en dos aristas:

- A) Gestión desarrollo comunitario:** con el fin de Fortalecer las capacidades y habilidades de la población de las comunidades de la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil durante 15 meses; mediante proyectos productivos, capacitación laboral para acceder a empleos, impulsando además procesos de organización comunitaria para que los habitantes se conviertan en promotores del desarrollo de su propia comunidad; plantea como objetivos específicos:
1. Levantamiento de línea base con la identificación, selección y focalización de beneficiarios según comunidad; especial énfasis en mujeres líderes de hogar y jóvenes.
  2. Integración social de vecinos como estrategia para promover acciones que tiendan a la acción vecinal solidaria, con la focalización a la población joven para el desarrollo de iniciativas comunitarias.
  3. Fortalecimiento del perfil humano y técnico del emprendedor(a) a través de habilidades blandas y la formación en oficios y el emprendimiento.

Contempla como beneficiarios, de 25 comunidades identificadas: directos: 1.925 participantes de talleres; indirectos: 32.662 miembros de la familia.

La propuesta plantea promover soluciones solidarias e innovadoras a los problemas de las comunidades, mediante la puesta en ejecución de fases y acciones que describe a continuación:

- a. Promover líderes con potencial para la gestión de impacto social en sus comunidades, con la disposición y las habilidades necesarias para respaldar y acompañar las iniciativas desarrolladas por la comunidad; a través de las siguientes estrategias de trabajo:

I. Realización de talleres de capacitación en liderazgo positivo (25 personas por taller) que promuevan la formación de vínculos y la resiliencia; mejorar las aptitudes sociales, emocionales, cognitivas y conductuales; mejorar la autoestima y fomentar los buenos comportamientos y normas sociales.

II. Diseñar junto a las comunidades la planificación y ejecución de proyectos comunitarios que aborden problemas locales y promuevan el cambio social positivo y mejorar el clima de convivencia.

- b. Desarrollo de habilidades y destrezas básicas con la formación en oficios (25 personas por taller) que permitan el empoderamiento y medios de subsistencia a través del empleo o el emprendimiento comunitario.

- c. Implementar un programa de formación para microempresarios formales e informales para 25 personas por taller, que fortalecerá empresarialmente a través de:

I. Una fase de acompañamiento y capacitación para fortalecer dichos negocios.

II. Acceso a asistencia técnica, mentorías para el acceso a nuevos canales de venta, fortalecimiento de estrategias comerciales que les permita adaptarse a la nuevas necesidades y condiciones del mercado.

- d. Promover la integración comunitaria para la cohesión social; a través de las siguientes estrategias de trabajo:

I. Desarrollo de 5 ferias comunitarias de emprendedores en colaboración con los vecinos.

II. Programas de voluntariado para brindar apoyo a las comunidades con iniciativa de infraestructura comunitaria.

- B) Gestión de desarrollo agrícola**, con el objetivo de fortalecer las capacidades de la población de las comunidades de la zona de influencia del NAIG, mediante la capacitación en prácticas productivas orientadas a adquirir nuevos conocimientos para reemplazar técnicas obsoletas o dañinas para el ecosistema, creación de huertos orgánicos para seguridad alimentaria, incursionar en nuevos mercados y preservar los recursos naturales para el futuro.

Entre los objetivos específicos para este proyecto agrícola planteó las siguientes tareas:

1. Levantamiento de línea base con la identificación, selección y focalización de beneficiarios según comunidad.
2. Fortalecimiento en prácticas agrícolas a las comunidades a través de programas de capacitación.
3. Administración del vivero como laboratorio para realizar las capacitaciones, como centro de producción de plántulas para las capacitaciones y desarrollo de abono orgánico para que pueda ser comercializados y propiciar la sustentabilidad.

Constan como beneficiarios indirectos: 42.755 miembros de la familia en 12 comunidades identificadas; y, como beneficiarios directos: 1.290 participantes en talleres. Para su implementación propone dividir la cobertura de la zona de influencia en 3 sectores.

**2.2** Mediante Informe Técnico AAG-CCR-2024-003-I, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por la Coordinadora de Comunicación y Relaciones Públicas, Periodista Daniela Falquez Torres, dirigido al Ing. Pablo Pita, Gerente General de la AAG, respecto de la elaboración del “*Convenio específico a suscribirse con la Fundación Acción Solidaria y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, para el desarrollo social en las comunidades que se ubican en la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil*”, documento que presenta como **justificación técnica** lo siguiente: “*Contribuir con el desarrollo social de las comunidades y centros poblados de la zona de influencia del NAIG, dotándolos de conocimiento a través de capacitaciones, generando personas con profesión digna, para que de esta manera puedan contribuir como futuros trabajadores o prestadores de servicio del aeropuerto, además de su aporte responsable y técnico a la reactivación económica del sector, tomando en cuenta que es el nuevo polo de crecimiento de Guayaquil. El acceso a la educación y el desarrollo de habilidades es fundamental para el crecimiento económico sostenible. Equipar a los individuos con habilidades que sean relevantes para el mercado laboral, facilitando su participación en el desarrollo económico de sus comunidades. Así mismo, el dotarlos de conocimiento, contribuirá al empoderamiento de las obras y el crecimiento de infraestructura en el sector para su adecuado cuidado, lo que garantizará su permanencia en buen estado. Brindar acceso a programas de educación y desarrollo de habilidades, para lograr empoderar a las personas en sus talentos. Al capacitar a las personas con conocimientos y habilidades, no solo mejoran sus perspectivas individuales, sino que también contribuye al fortalecimiento de comunidades más resistentes y autónomas. Ofrecer oportunidades educativas y de desarrollo de habilidades de manera equitativa, promoviendo la igualdad de género y empoderando a mujeres para que desempeñen roles activos en sus comunidades. Fomentar una cultura de participación y colaboración en las comunidades, incluyendo los colegios y sus estudiantes. Se establecen comités locales para garantizar la representación y voz de los residentes en la toma de decisiones que afectan sus vidas y entorno. Con el propósito de impulsar el desarrollo social y agrícola de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil para reactivar su economía, dotándolos de conocimiento a través de capacitaciones, dándoles acceso a la educación y el desarrollo de habilidades, generando personas con profesión digna, para que de esta manera puedan contribuir como futuros trabajadores o prestadores de servicio del Nuevo Aeropuerto, el equipo de Vinculación con la comunidad de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, como actividades previas junto con la Fundación Acción Solidaria, llevaron a cabo recorridos y mesas de trabajo en colaboración con diversos líderes y representantes comunitarios, en donde se identificaron las necesidades y fortalezas de cada comunidad, con el objetivo de establecer acciones pertinentes a ejecutar en dicha población para mejorar las condiciones de vida y elevar el autoestima en este nuevo polo de crecimiento de la ciudad. Estas iniciativas se complementaron con proyecciones sobre la demanda de mano de obra para la construcción y equipamiento del nuevo aeropuerto internacional de Guayaquil. Considerando la sólida trayectoria de 20 años de la Fundación Acción Solidaria, así como la experiencia de sus profesionales en la promoción de la transformación social, alineada con las políticas y objetivos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, se concluye que esta entidad es la más idónea para colaborar en el desarrollo de la zona del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil.*”

Identifica además a las comunidades que se considerarían beneficiarias del proyecto:

Comunidades de capacitaciones de **desarrollo comunitario:**

- Consuelo, El Cristal,
- San Andrés 1
- San Andrés 2,
- Las Micas,
- Cerecita,
- Los Pocitos,
- Bajada de Chanduy,
- San Cristóbal,
- Balsas Altas,
- Bajada de Progreso,
- Zafando,
- Progreso y
- sus barrios;

Comunidades de capacitaciones de **Desarrollo agrícola:**

- Puerto Rico,
- 24 de Mayo,
- Puerto Hondo y sus barrios,
- Chongón,
- Daular,
- Cerecita,
- Los Pocitos,
- Zafando,
- Progreso,
- Barrio Mirador del Pacífico,
- Puerto Sabana Grande, y;
- Data de Posorja.

Señaló como objeto principal del convenio: *“Contribuir con el desarrollo social de la zona de influencia del NAIG, con una cultura de participación, con acceso a programas de educación y desarrollo de habilidades, fomentando la reactivación económica y laboral de la zona de influencia del NAIG. Promover el uso y la administración del invernadero como centro de investigación, de capacitación agrícola para las comunidades y de obtención de abono orgánico para generar la sustentabilidad económica del vivero.”*

En su parte concluyente y de recomendaciones para la Gerencia General, aseveró *“Con esta experiencia comprobada, que se adjunta al presente informe, consideramos la idoneidad para el trabajo en conjunto y ampliar el espectro de estos planes a las otras comunidades que comprenden la zona de influencia del NAIG.”*

Señaló como motivación de este convenio el Principio de remediación contemplado en la CODIFICACIÓN DE LA REFORMA AL INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE

COMODATO DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL y puntualizó *“Como parte de medidas de remediación, ante la futura construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, la Autoridad Aeroportuaria invertirá en este plan de capacitación de desarrollo agrícola y social con la intención de que las comunidades que están dentro de la zona de influencia, reciban una formación técnica que les permita luego formar parte del proceso de construcción y manejo del nuevo aeropuerto; además de dinamizar la economía del sector, con negocios locales, emprendimientos o grandes empresas, acorde al aprovechamiento de los conocimientos adquiridos.*

*Las acciones de compensación se establecen en los siguientes ámbitos:*

*- Fomento a la investigación científica y la publicación de resultados: con la investigación de sembríos tipo invernadero, ya que a la medida que se construya el Nuevo Aeropuerto, la zona más cercana deberá implementar este sistema para mantener la esencia de su negocio, sin perder su identidad cultural. Los conocimientos impartidos permitirán descubrir qué tipos de productos son los idóneos para este tipo de suelo y ser agregados a los que tradicionalmente se siembran, fomentando su poder adquisitivo y mejorar la oferta de productos.*

*A nivel social, las medidas serían:*

*- Proyectos productivos que disminuyan la dependencia económica de la actividad o proyecto: Con estas capacitaciones se busca lograr que tanto hombres como mujeres, puedan adquirir los conocimientos e impulso para crear su propio negocio que, independientemente de que pueda prestar servicios al Nuevo Aeropuerto, también atienda a diferentes mercados, lo cual les dará una autonomía económica.*

*- Proyectos en educación – capacitación: además de los conocimientos que mejorarán su capacidad económica, también fomentarán un crecimiento personal, elevando su autoestima, empoderándolos en sus conocimientos, y creando una identidad y nexos con la AAG.*

*- Mejoramiento de las relaciones comunidad – organización: con estas actividades afianzaremos lazos entre comunidades ya que compartirán espacios, relacionarán sus negocios cubriendo sus necesidades y todos encaminados hacia un mismo objetivo que es valorar la obra que se está realizando en la zona de influencia, además del nuevo aeropuerto.*

*Todas las acciones en torno a este convenio son medidas preventivas de remediación, AAG seguirá sumando esfuerzos con las demás organizaciones y la academia con el fin de fortalecer a las diferentes comunidades de la zona de influencia del NAIG, actualmente en el presente convenio la inversión monetaria por parte de AAG es de \$284.975 (48%) y de Fundación Acción Solidaria es de \$307.750 (52%).”*

- 2.3** Mediante memorando Nro. AAG-CCR-2024-0089-M, del 9 de julio de 2024, suscrito por la Coordinadora de Comunicación y Relaciones Públicas, dirigido a la Ec. Nathalie Vanegas, Gerente Financiera Administrativa, en el que se solicita la redistribución presupuestaria de fondos, detallados en el cuadro explicativo correspondiente, asignados a dicha coordinación.

- 2.4** De acuerdo con el memorando Nro. AAG-GG-2024-0649-M, del 9 de julio de 2024, la Gerencia General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil emitió la solicitud de análisis de pertenencia jurídica, acerca del proceso de elaboración del convenio entre la Fundación Acción Solidaria y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.
- 2.5** Según el informe técnico Nro. AAG-RGO-2024-0005-I, del 11 de julio de 2024, el Responsable del Área de Planificación Estratégica, de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, elaboró el análisis al proceso del convenio de transferencia de recursos entre la Fundación Benéfica Acción Solidaria y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, para el desarrollo social en las comunidades que se ubican en la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, formulando observaciones.
- 2.6** Con memorando Nro. AAG-CCR-2024-0093-M, del 16 de julio de 2024, la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas de la AAG, solicitó a la Gerencia Financiera Administrativa la Certificación Presupuestaria para el convenio, por el valor total de US\$284.975,00.
- 2.7** En respuesta a la solicitud anterior con memorando Nro. AAG-GFA-2024-0215-M, del 16 de julio de 2024, la Gerencia Financiera Administrativa, indicó lo siguiente: *“(...) me permito adjuntar la certificación presupuestaria CP-170 para “CONVENIO ESPECÍFICO A SUSCRIBIRSE CON LA FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES QUE SE UBICAN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL” en fiel cumplimiento a la normativa de control previo al compromiso establecida por las Normas de Control Interno”.*
- 2.8** Mediante informe Nro. AAG-CCR-2024-0004-I, del 16 de julio de 2024, elaborado por la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas, se emitió respuesta al informe técnico N° AAG-RGO-2024-0005-I, señalando lo siguiente: *“Antecedentes: Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil trabaja en planes de desarrollo social y agrícola desde las administraciones anteriores, y ha realizado talleres y capacitaciones en convenio con otras entidades beneficiando a moradores de las comunidades, ofreciendo oportunidades educativas y de desarrollo de habilidades de manera equitativa, promoviendo la igualdad de género y empoderando a mujeres para que desempeñen roles activos en sus comunidades.*

**f) Compromisos y obligaciones de AAG y de la contraparte**

Fundación Acción Solidaria se compromete a:

*Invertir en las actividades a realizar en este convenio la cantidad de \$307.750, lo que corresponde al 52%, del total del presupuesto general.*

**g) Certificación presupuestaria (en caso de que el Convenio conlleve egreso de recursos)**

*Adjunto la Certificación Presupuestaria 170 suscrita con fecha del 16 de julio de 2024, para la ejecución del convenio. El plazo de validez del convenio es de 15 meses y se encuentra sujeto a renovación. (Se detalla cronograma con valores fijos de pago, de julio a diciembre 2024 y de enero a octubre 2025). (Consta 3 cuadros)*

**i) Designación, atribuciones y responsabilidades del Administrador del Convenio**

*Se recomienda designar a la Ingeniera Lissette Vargas, como Administrador del convenio, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. La administradora deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones*

convenidas. La AAG podrá cambiar de administrador del convenio, para lo cual bastará notificar a la Fundación Acción Solidaria la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto del documento. Acorde al INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE COMODATO DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (SIC), en su artículo 14 de las atribuciones del Administrador (...) serán las siguiente:

- a) Dar seguimiento al Convenio, con recomendaciones a la máxima autoridad o su delegado, respecto de tomar las medidas conducentes a su buena ejecución;
  - b) Recomendar a la máxima autoridad o su delegado, la suscripción de Convenios modificatorios, complementarios o específicos, que se requieran para la buena ejecución del Convenio;
  - c) Autorizar modificaciones de cronograma y prórrogas de plazo que se requieran para la debida ejecución del Convenio;
  - d) Mantener, administrar y custodiar el expediente del Convenio, con toda la documentación preparatoria y de ejecución de este, el cual una vez cerrado y liquidado, será remitido a la Dirección Administrativa o quien haga sus veces para el archivo y custodia respectivos;
  - e) Elaborar los informes que contendrán la liquidación técnica y/o económica (cuando exista egreso de recursos) del Convenio, determinando el grado de cumplimiento de las obligaciones de la contraparte;
  - f) Recibir y validar las garantías presentadas (en caso de habérselas rendido) por la contraparte y remitirlas para custodia a la Dirección Financiera-Tesorería del AAG;
  - g) Informar y recomendar a la máxima autoridad o su delegado, las acciones necesarias a seguir en caso de incumplimiento del Convenio;
  - h) Aplicar a la contraparte las multas que correspondan de conformidad con el Convenio (cuando exista transferencia de recursos); y,
  - i) Presentar a la máxima autoridad o su delegado, cuando así lo requiera, los informes que ésta considere respecto del avance o cumplimiento del Convenio.
  - j) Reportar y actualizar cada seis meses los avances de ejecución del convenio hacia el despacho Gerencial con copia a las unidades encargadas del seguimiento a convenios nacional o internacional; se reportará en los formatos establecidos por las unidades de planificación o Comunicación / relaciones internacionales, según corresponda.
- El Administrador que incumpliere con sus funciones será responsable administrativa, civil y penalmente respecto de su gestión, de conformidad a lo establecido en la LOSEP, su Reglamento y demás normativa legal vigente.

**j) Multas en caso de incumplimiento** (cuando exista transferencia de recursos, determinando el valor a cobrarse, el cual no podrá exceder del 2 por 1000 diario por los compromisos que se encontraren pendientes de ejecutarse)

En virtud a la trayectoria y el trabajo de 20 años de la Fundación Acción Solidaria, al conocer de su expertis en el ámbito de capacitaciones, así como la experiencia de sus profesionales en la promoción de la transformación social, alineada con las políticas y objetivos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, se ha determinado una multa del 1 x 1000.

**n) Conclusiones y recomendaciones para la suscripción del Convenio;**

Con esta experiencia comprobada, que se adjunta al presente informe, consideramos la idoneidad para el trabajo en conjunto y ampliar el espectro de estos planes a las otras comunidades que

*comprenden la zona de influencia del NAIG, por lo que se recomienda la firma y suscripción del Convenio específico a suscribirse con la Fundación Acción Solidaria y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, para el desarrollo social en las comunidades que se ubican en la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil.”*

- 2.9** Mediante memorando Nro. AAG-GG-2024-0681-M, del 17 de julio de 2024, la Gerencia General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil solicitó al responsable de Planificación Estratégica de la AAG y a la Coordinadora Técnica Jurídica, bajo los siguientes términos *“Me permito solicitar su pronunciamiento sobre el Informe No. AAG-CCR-2024-0004-I, suscrito por la Lcda. Daniela Falquez, Coordinadora de Comunicación y RRPP de la AAG, como Alcance al Informe Técnico para la elaboración del Convenio específico a suscribirse con la Fundación Acción Solidaria y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, para el desarrollo social en las comunidades que se ubican en la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil”.*
- 2.10** Con Informe Técnico No. AAG-RGO-2024-0007-I, de fecha 18 de julio de 2024, el Ing. Rafael García, Profesional responsable de la Planificación Estratégica de la AAG, emite su informe y expide la siguiente *“9. RECOMENDACIÓN En base a la Resolución Nro. AAG-2024-073-R, Capítulo V, Art. 22 acerca de las responsabilidades de Subgerencia o quien haga las veces de área de Planificación emitida por la Gerencia General de la AAG, y una vez revisada la información y cronogramas de ejecución actualizado por parte del representante de la Fundación Benéfica Acción Solidaria, ulterior suscriptora del convenio, que será un insumo para establecer control y seguimiento; tengo a bien recomendar a la Máxima Autoridad institucional proceder con el avance del proceso de suscripción del convenio con transferencia de recursos entre la Fundación Benéfica Acción Solidaria y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I Municipalidad de Guayaquil.”*
- 2.11** Con informe legal elaborado vía Memorando No. AAG-AJ-2024-0022-M, del 25 de julio de 2024, el Asesor Jurídico de la AAG, emite su dictamen, en el cual recomendó, *“Luego de la revisión de los antecedentes expuestos, de la documentación adjunta, de la base legal citada, de la recomendación por parte de la Coordinadora de Comunicación y Relaciones Públicas, y el cumplimiento de requisitos del Informe Técnico, esta Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia General continuar con el proceso y autorizar, conforme el Art. 10 de la CODIFICACIÓN DE LA REFORMA AL INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE COMODATO DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, a la celebración del “CONVENIO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL, PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES QUE SE UBICAN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL”. En aplicación al Art. 5 lit e) Numeral 4, de la normativa ibidem, deberá estipularse en la cláusula del plazo, el periodo de vigencia exacto a efectos de no contemplar renovación tácita e indefinida; por el contrario, supeditar su renovación a la evaluación de los resultados que se generen. Previo a la suscripción del instrumento legal, la contraparte deberá presentar la garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, tal como lo señala la base legal transcrita en este informe.. (...).”*

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. –

**3.1** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.2** La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.3** La Carta Magna, en su artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.4** La Norma Suprema del Ecuador, en el numeral 2 del artículo 263 señala que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no Incluya las zonas urbanas.

**3.5** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de “solidaridad”, “coordinación y corresponsabilidad”, “subsidiariedad”, “complementariedad”, “participación ciudadana” y de “sustentabilidad del desarrollo”.

**3.6** El Decreto Ejecutivo No. 871, del 9 de octubre de 2000, dispone que el titular de la función ejecutiva a la época autorizó a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional, hoy Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo. En el Decreto Ejecutivo contempló que la M.I. Municipalidad de Guayaquil debía constituir para dichos fines una fundación.

**3.7** La Reforma Codificada del Estatuto de la Fundación Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil en su Artículo 2, del Ámbito de acción, dispone *“La Fundación tendrá como ámbito de acción la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto actual y de sus instalaciones; así mismo, efectuar la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional*

de Guayaquil, así como efectuar proyectos de desarrollo integral del área de influencia del mismo, incluyendo el desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria y Aerotrópolis.” Entre sus fines, el artículo 6 contempla: “son Fines de la Fundación los siguientes: (...) d) Desarrollar la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil (NAIG); “(...). La referida norma prevé como objetivos, en su artículo 7, entre otros los citados a continuación “Son Objetivos de la Fundación los siguientes: 3.- Desarrollar integralmente el área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG), incluyendo la conceptualización y desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria y la Aerotrópolis; así como la ejecución de obras y proyectos de remediación social y ambiental, a través de medidas que logren compensar a la población afectada, por las fallas o el impacto en el desarrollo del proyecto de la creación del NAIG; (...) 6.- Coordinar con las entidades del sector público y privado, relacionadas con sus fines, las obras y actividades para el logro de sus objetivos;(...)”

**3.8** La normativa *Ibidem*, señala cuáles son las Facultades de la Fundación, y entre otras en artículo 10, cita: “La Fundación para el cumplimiento de sus fines podrá: (...)e) Realizar durante su vigencia aquellas tareas necesarias para remediación social de las áreas de influencia del NAIG, lo que incluirá las obras e inversiones que pudieren requerirse, sin limitar aquellas relacionadas con servicios públicos e infraestructura que sirvan para conectar el nuevo aeropuerto de Guayaquil y dotarlo de agua potable, alcantarillado u otros; (...). g) Coordinar con entidades públicas y/o privadas, las políticas y los lineamientos necesarios para el desarrollo integral del NAIG y sus áreas de influencia, sin que ello constituya limitación alguna a su gestión. Para este efecto podrá contratar los estudios que fueren necesarios o administrar dentro del concepto de desarrollo integral del NAIG, áreas o servicios que se encuentren en la zona de influencia y que se requieran para el éxito y operación correcta del NAIG; (...). j) Coordinar con la Municipalidad de Guayaquil y con las entidades del sector público y privado, relacionadas con sus fines, las obras y actividades para el logro de objetivos; (...). r) Realizar toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de sus fines y contraer derechos y obligaciones lícitos vinculados con su objeto social.”

**3.9** De conformidad a la “CODIFICACIÓN DE LA REFORMA AL INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE COMODATO DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”, se establece que es “De aplicación obligatoria para toda la AAG”. En torno al Artículo 3, de los Principios., la normativa señalada recoge entre otros los siguientes principios: “**9. Principio de remediación.** - La entidad suscribirá los convenios con la finalidad de mejorar y asegurar, las medidas compensatorias y poder determinar el valor de uso de los componentes ambientales o sociales afectados, degradados, alterados o perdidos y, además, tratar de devolver su funcionalidad. Adicionalmente, se debe precisar un valor que repare el valor intangible y las estrategias que procuren restituir el daño inmaterial o al menos lo aminoren. La compensación al nivel de pasivos se aplica al ámbito comunitario. La compensación se entiende como parte de la restitución de derechos colectivos y se enfoca en las medidas que satisfagan a las poblaciones afectadas por las fallas en el desarrollo del proyecto de la creación del NAIG. (...) **Ámbito natural y social.** - La compensación a este nivel implica que se tomen las medidas descritas en el ámbito anterior más las medidas por afectaciones al componente social. (...) A nivel social, las afectaciones generadas por la actividad de construcción del NAIG, que puedan vulnerar los derechos de las poblaciones en lo económico, cultural y político, por lo que deben ser compensados para restituirlos.

Estas medidas serán: a.- Proyectos productivos que disminuyan la dependencia económica de la actividad o proyecto (...) c.- Proyectos en educación – capacitación (...) f.- Mejoramiento de las relaciones comunidad – organización (...) i.- Impulsar el conocimiento, la valoración y el desarrollo económico de la población, incentivándolos a la innovación y el emprendimiento, mediante proyectos institucionales que conlleven capital semillas, reembolsable o no según corresponda. (...)"

**“Artículo 5.- Clasificación de los convenios.** - Para un mejor entendimiento, los convenios se clasifican de la siguiente manera: (...)

**e) Convenios con personas naturales o jurídicas sin fines de lucro con transferencia de recursos:** Deberán además de cumplir con los requisitos comunes a todos los convenios, observar las disposiciones legales vigentes. Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas privadas sin fines de lucro, que sean parte del objeto de los convenios, deben ser:

1. Exclusivamente para temas dentro del ámbito de las competencias de AAG, de conformidad con la ley;
2. Responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos que se logren a través de organismos privados, los cuales no corresponderán a procesos de contratación de aquellos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ni a procesos previstos en la Ley de Asociación Pública Privada e Inversiones;
3. Constar en el presupuesto institucional; y,
4. **En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia, es decir, no deberá contemplar renovación tácita e indefinida; debiendo de manera previa al proceso de renovación evaluar los resultados obtenidos.”**

**“Artículo 7.- Del informe técnico.** - Para solicitar la elaboración del convenio o acuerdo, al área técnica requirente deberá elaborar y suscribir un informe técnico mismo que será remitido a la Gerencia General, que contendrá de acuerdo con la naturaleza de cada convenio, lo siguiente:

- a) Definición del tipo de Convenio a suscribirse;
- b) Antecedentes, competencia del requirente y justificación técnica del Convenio; c) Informe de riesgo de incumplimiento, considerando las previsiones contempladas en el Art. 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; cuando exista transferencia de recursos, en efectivo o mediante bonos del estado;
- d) Singularización de quienes suscribirán el convenio, con señalamiento de la dirección para Notificaciones;
- e) Objeto del convenio;
- f) Compromisos y obligaciones de AAG y de la contraparte;
- g) Certificación presupuestaria (en caso de que el Convenio conlleve egreso de recursos en efectivo o mediante bonos del estado);
- h) Plazo, cronogramas con plazos parciales y renovación;
- i) Designación, atribuciones y responsabilidades del Administrador del Convenio (el cual pertenecerá al área requirente);
- j) Multas en caso de incumplimiento; cuando exista transferencia de recursos, determinando el valor a cobrarse, el cual no podrá exceder del 2 por 1000 diario por los compromisos que se encontraren pendientes de ejecutarse;
- k) Garantías, las cuales serán exigidas sólo a personas naturales o jurídicas de derecho privado cuando exista transferencia de recursos en efectivo o mediante bonos del estado; (De buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento en caso de multas no canceladas a favor de la AAG);
- l) Terminación del convenio;

- m) Liquidación y cierre del convenio;
- n) Conclusiones y recomendaciones para la suscripción del Convenio; y,
- o) Firmas de responsabilidad.”

**“Artículo 11.- Proyecto de Convenio.** - La Asesoría Jurídica de la AAG elaborará el proyecto de Convenio, que contendrá como mínimo, las siguientes cláusulas:

1. Comparecientes.
2. Objeto.
3. Obligaciones y compromisos de las partes.
4. Plazo total del convenio.
5. Cronograma con plazos parciales (como anexo).
6. Propiedad Intelectual, uso de la información y de la imagen institucional cuando lo determine el informe técnico.
7. Monto y forma de transferencia (en caso de existir erogación de recursos en efectivo o mediante bonos del estado;)
8. Garantías las cuales serán exigidas sólo a personas naturales o jurídicas de derecho privado cuando exista transferencia de recursos en efectivo o mediante bonos del estado (De buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento en caso de multas no canceladas a favor de la AAG);
9. Responsabilidad para Terceros y Relación Laboral.
10. Terminación del convenio.
11. Solución de controversias.
12. Liquidación y cierre del convenio.
13. Notificaciones.
14. Convenios modificatorios, complementarios o específicos, prórrogas y suspensiones.
15. Documentos Habilitantes.
16. Las demás que se consideren necesarias, de acuerdo con la naturaleza del Convenio y requerimiento del área técnica. Posteriormente, la Asesoría Jurídica de la AAG remitirá el convenio a la Gerencia General para su firma, previa suscripción de la contraparte”.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

El presente **CONVENIO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL, PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES QUE SE UBICAN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL**, servirá para contribuir con el desarrollo social de la zona de influencia del NAIG, con una cultura de participación, con acceso a programas de educación y desarrollo de habilidades, fomentando la reactivación económica y laboral de la zona de influencia del NAIG. Promover el uso y la administración del invernadero como centro de investigación, de capacitación agrícola para las comunidades y de obtención de abono orgánico para generar la sustentabilidad económica del vivero.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. –**

**5.1 Fundación Benéfica Acción Solidaria se compromete a:**

**a.** Promover líderes con potencial para la gestión de impacto social en sus comunidades, con la disposición y las habilidades necesarias para respaldar y acompañar las iniciativas desarrolladas por la comunidad; a través de las siguientes estrategias de trabajo:

- I. Realización de talleres de capacitación en liderazgo positivo que promuevan la formación de vínculos y la resiliencia; mejorar las aptitudes sociales, emocionales, cognitivas y conductuales; mejorar la autoestima y fomentar los buenos comportamientos y normas sociales.
- II. Diseñar junto a las comunidades la planificación y ejecución de proyectos comunitarios que aborden problemas locales y promuevan el cambio social positivo y mejorar el clima de convivencia.

**b.** Desarrollo de habilidades y destrezas básicas con la formación en oficios que permitan el empoderamiento y medios de subsistencia a través del empleo o el emprendimiento comunitario.

**c.** Implementar un programa de formación para microempresarios formales e informales que fortalecerá empresarialmente a través de:

- I. Una fase de acompañamiento y capacitación para fortalecer dichos negocios
- II. Acceso a asistencia técnica, mentorías para el acceso a nuevos canales de venta, fortalecimiento de estrategias comerciales que les permita adaptarse a la nuevas necesidades y condiciones del mercado.

**d.** Promover la integración comunitaria para la cohesión social; a través de las siguientes estrategias de trabajo:

- I. Desarrollo de ferias comunitarias de emprendedores en colaboración con los vecinos.
- II. Programas de voluntariado para brindar apoyo a las comunidades con iniciativa de infraestructura comunitaria.

**e. Manejo del Invernadero de Daular:**

- I. Capacitar a las comunidades, acorde a cronograma en propuesta; en técnicas de cultivo, manejo integrado de plagas y enfermedades y buenas prácticas agrícolas.
- II. Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la seguridad alimentaria y el consumo de productos locales y frescos, para lo cual se implementará 2 ciclos de cultivo de cultivos de hortalizas en el año.
- III. Implementación de producción de compostaje con productos de la zona y lombricultura, para generar beneficios de agricultura sostenible.

Para la realización óptima del proceso de capacitación en el invernadero de Daular, la Fundación Acción Solidaria hará uso de las cámaras que se encuentran en el invernadero

y también del camión con los gastos que estos generen para su buen funcionamiento.

## 5.2 Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, se compromete a:

- a. Verificar el cumplimiento y realizar el seguimiento de las obligaciones y compromisos suscritos en este informe, con visitas de manera aleatoria acorde al cronograma de trabajo.
- b. Transferir los fondos establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento.
- c. Participación en las capacitaciones.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL APORTE ECONÓMICO/FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA.** – La celebración del presente convenio, implica la entrega o transferencia de recursos económicos, de la AAG a favor de FAS, por el valor de USD\$284.975,00, a su vez FAS invertirá en las actividades para el cumplimiento de los fines y obligaciones previstas, también valoradas en USD\$ 307.750.00 como lo señala el informe técnico No. AAG-CCR-2024-0004-I, generando con ello una cooperación mutua de esfuerzos, recursos, compromiso y obligaciones recíprocas a favor de las comunidades.

El detalle de los rubros se describen conforme el anexo , el aporte que realice la AAG será transferida a la cuenta que para el efecto señale FAS, previa verificación de cumplimiento de requisitos para el efecto por parte del Administrador del Contrato, los cuales serán remitidos a la Gerencia Financiera Administrativa para su erogación correspondiente.

### DACIÓN EN PAGO CON BONOS DEL ESTADO

La AAG, en aplicación a la RESOLUCIÓN No. AAG-2024-030-R, en la cual se expide la “POLÍTICA INTERNA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EJECUCIÓN Y NUEVOS PROYECTOS DE INVERSIÓN MEDIANTE DACIÓN EN PAGO CON BONOS DEL ESTADO”, se reserva el derecho durante toda la ejecución del convenio a entregar para efectos de la transferencia como forma de pago adicional, de hasta el 50% del valor que refleje el valor de la aportación, mediante dación de pago con Bonos del Estado, en las condiciones aquí citadas, las cuales FAS las conoce, las acepta, como válidas y suficientes.

La dación en pago consistirá en entregar bonos del estado, al valor nominal correspondiente y posteriormente a los valores nominales hasta la finalización y cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en este instrumento, las cuales podrán ser canceladas en su totalidad con los referidos títulos valores.

Para el efecto FAS deberá abrir una cuenta en el Banco Central para la transferencia del o los bonos. FAS a su conveniencia y riesgo podrá mantener la titularidad de dicho instrumento beneficiándose de su rendimiento, o en su caso negociarlo en el mercado de valores, bajo el procedimiento señalado en la Ley de la materia. Todo ello bajo las facultades previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 131.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CRONOGRAMA. –

**7.1.-** La vigencia y plazo total del presente convenio es de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción de este instrumento.

**7.2.-** Este plazo contempla el cumplimiento del 100% de las obligaciones contraídas por las partes.

**7.3.- DEL CRONOGRAMA:** El cronograma de ejecución se adjunta en documentos anexos y el cual será revisado periódicamente por parte de los administradores del convenio, quienes lo anexaran al acta del inicio del Convenio, con la finalidad que sea un insumo para establecimiento, control y seguimiento; en caso de ser necesario los administradores podrán realizar cambios y modificaciones en el cronograma siempre que el mismo no afecte el plazo total del presente instrumento.

### **7.3.1 Proyecto Desarrollo Comunitario y Formación en Oficinos**

Sector B: 1 informe de diagnóstico comunitario

Sector B: 3 talleres a 12 grupos en el módulo general. Total 36 talleres

Sector B: 5 talleres a 12 grupos en Mentoría Comercial. Total 60 talleres

Sector B: 24 talleres a 7 grupos en Formación en Oficinos. Total 168 talleres

Sector B: Realización de 3 ferias de emprendimiento

Sector B: Realización de 3 actividades de voluntariado

Sector C: 1 informe de diagnóstico comunitario

Sector C: 3 talleres a 18 grupos en el módulo general. Total 54 talleres

Sector C: 5 talleres a 18 grupos en Mentoría Comercial. Total 90 talleres

Sector C: 24 talleres a 10 grupos en Formación en Oficinos. Total 240 talleres

Sector C: Realización de 2 ferias de emprendimiento

Sector C: Realización de 2 actividades de voluntariado

### **7.3.2 Cronograma de programa de formación agrícola Proyecto Agrícola**

Sector A: 1 informe de diagnóstico agrícola

Sector B: 1 informe de diagnóstico agrícola

Sector C: 1 informe de diagnóstico agrícola

Sector A: 4 talleres a 15 grupos en el módulo general. Total 60 talleres

Sector A: 4 talleres a 9 grupos en el módulo de especialización. Total 36 talleres

Sector B: 4 talleres a 9 grupos en el módulo general. Total 36 talleres

Sector B: 4 talleres a 6 grupos en el módulo de especialización. Total 24 talleres

Sector C: 4 talleres a 18 grupos en el módulo general. Total 72 talleres

Sector C: 4 talleres a 8 grupos en el módulo de especialización. Total 32 talleres

Vivero: 12 talleres a 2 grupos en el Vivero sobre producción agrícola en Vivero. Total 24 talleres

Vivero: 2 ciclos de producción de ciclo corto

Vivero: Administración del vivero en los 5 trimestre, realizando actividades de compostaje

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.** – La Administración del presente convenio, por parte de la AAG estará a cargo de la Ing. Lissette Vargas, profesional contratada que responde a la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas de la Institución.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio, realizará los reportes de desarrollo y cumplimiento a las áreas que lo soliciten e informará lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Dar seguimiento al Convenio, realizar los reportes periódicos al responsable de la Planificación de la AAG, y realizar recomendaciones a la máxima autoridad o su delegado, respecto de tomar las medidas conducentes a su buena ejecución;
- b) Recomendar a la máxima autoridad o su delegado, la suscripción de Convenios modificatorios, complementarios u otros específicos, que se requieran para la buena ejecución del presente Convenio;
- c) Autorizar modificaciones de cronograma y prórrogas de plazo que se requieran para la debida ejecución del Convenio;
- d) Mantener, administrar y custodiar el expediente del Convenio, con toda la documentación preparatoria y de ejecución de este, el cual una vez cerrado y liquidado, será remitido a la Coordinación Administrativa o quien haga sus veces para el archivo y custodia respectivos;
- e) Elaborar los informes que contendrán la liquidación técnica y/o económica del Convenio, determinando el grado de cumplimiento de las obligaciones de la contraparte;
- f) Recibir y validar las garantías presentadas por la contraparte y remitirlas para custodia a la Tesorería del AAG;
- g) Informar y recomendar a la máxima autoridad o su delegado, las acciones necesarias a seguir en caso de incumplimiento del Convenio;
- h) Aplicar a la contraparte las multas que correspondan de conformidad con el Convenio;
- i) Presentar a la máxima autoridad, o al personal de la AAG, cuando así lo requieran, los informes que se considere respecto del avance o cumplimiento del Convenio.
- j) Reportar y actualizar los avances de ejecución del convenio hacia el despacho Gerencial con copia a las unidades encargadas del seguimiento a convenios nacional o internacional; se reportará en los formatos establecidos por las unidades de planificación.

“FAS” nombra a Daniel Uribe como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Administradora de la AAG y demás funcionarios y servidores.

El Administrador que incumpliere con sus funciones será responsable civil y penalmente respecto de su gestión, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.

**CLÁUSULA NOVENA: Ejecución de la garantía:** La garantía podrá ser ejecutada por la AAG en los siguientes casos:

### **9.1. La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando AAG declare anticipada y unilateralmente terminado el convenio por causas imputables a FAS, pero siempre y cuando AAG haya dado a FAS un término máximo de 10 días para que ésta remedie los incumplimientos, concluido dicho periodo y de mantenerse el incumplimiento, el administrador (a) comunicará a la Gerencia Financiera Administrativa para que oficie a la compañía aseguradora a fin de que se ejecute la garantía otorgada por FAS de conformidad con este instrumento.
  
- b) Si la FAS no la renovare cinco (5) días calendario antes de su vencimiento.

### **9.2 Renovación de las garantías:**

Es obligación de FAS asegurarse que, en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, pueda ordenar la renovación de la garantía, en los términos del artículo 43 de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por la AAG con cargo a los valores que se tengan retenidos a FAS, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud de la AAG que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

**9.3** La garantía entregada se devolverá una vez cerrado y liquidado el presente convenio. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la AAG.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** – El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto del convenio;
2. Cumplimiento de obligaciones de las partes;
3. Cumplimiento del plazo del convenio;
4. Por mutuo acuerdo de las partes;
5. Incumplimiento de objeto del convenio y/u obligaciones de las partes; y,
6. Terminación Unilateral.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO. –**

**11.1.-** De darse por terminado este Convenio o en el caso de que se concluya la vigencia de este, “LAS PARTES” asumen la obligación de realizar una evaluación de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de ejecución y cierre, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia de las actividades realizadas.

**11.2.-** En caso de existir, se establecerán también, aquellas actividades (fuera del objeto del convenio) que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD. –**

**12.1.-** Por la naturaleza de este convenio, FAS y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil no adquieren relación laboral alguna ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el presente convenio.

**12.2.-** En el caso de que se presente cualquier reclamación o demanda en contra de cualquiera de las Partes por cualquiera de los empleados de la otra Parte, esta otra Parte, se obliga a sacar en paz y a salvo a la parte demandada, de dicha reclamación o demanda, y deberá mantener a la parte demandada libre de cualquier responsabilidad u obligación con relación a lo anterior.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS MODIFICATORIOS O COMPLEMENTARIOS. -**

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original. Ello no significa una renovación ni expresa, tácita o indefinida.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL**

**14.1** Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras.

**14.2** Las partes aceptan que en cualquier momento que la sola petición, se pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

**14.3 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** Este convenio no confiere a las Partes algún derecho, título, interés o licencia alguna expresa o implícita sobre la Información, materiales, otra información recibida, marcas comerciales, nombres comerciales, patentes o derechos de propiedad intelectual de la otra Parte.

En razón de lo anterior, las partes reconocen y aceptan que la Información que hayan recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como la que en lo futuro reciban conforme al presente instrumento, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte titular de la misma. En ninguna circunstancia se entenderá que la Información que se maneje por las Partes es propiedad de ambas, o que en virtud de la celebración del presente instrumento existe algún tipo de representación o licencia entre ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** – Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo mutuamente satisfactorio que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Guayaquil.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

FAS renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este convenio. Si el FAS incumpliere este compromiso, la AAG podrá dar por terminado unilateralmente el convenio y hacer efectiva la garantía.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** – Toda comunicación o notificación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito o correo electrónico en los domicilios que se detallan a continuación:

**FAS:**

**Dirección:** Camilo Nevárez y Agustín Freire, esquina.

**Teléfono:** (04) 655825

**Email:** vpaladines@fasolidaria.org

**LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL:**

**Dirección:** Av. de las Américas – Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo – Guayaquil.

**Teléfono:** 04 - 2169209

**E-mail:** [lvargas@agg.org.ec](mailto:lvargas@agg.org.ec)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines institucionales consiguientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Informe Técnico No. AAG-CCR-2024-0003-I de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por la Coordinadora de Comunicación y Relaciones Públicas, Periodista Daniela Falquez Torres, dirigido al Ing. Pablo Pita, Gerente General de la AAG
- Certificación de la Gerencia Financiera Administrativa de la AAG señalando que la FUNDACIÓN BENEFICA ACCION SOLIDARIA con N.º de RUC 0992175672001, NO se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones con la AAG
- Certificación de la Gerencia Financiera Administrativa de la AAG señalando que la FUNDACIÓN BENEFICA ACCION SOLIDARIA con N.º de RUC 0992175672001, NO presenta convenios vigentes con la AAG.
- Informe Técnico No. AAG-RGO-2024-0005-I, de fecha 11 de julio de 2024, el Profesional responsable de la Planificación Estratégica de la AAG.
- Alcance al Informe Técnico No. AAG-CCR-2024-0004-I, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Coordinadora de Comunicación y Relaciones Públicas, Periodista Daniela Falquez Torres, dirigido al Ing. Pablo Pita, Gerente General de la AAG
- Informe Técnico No. AAG-RGO-2024-0007-I, de fecha 18 de julio de 2024, el Profesional responsable de la Planificación Estratégica de la AAG.
- Memorando No. AAG-AJ-2024-0022-M, de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por el Asesor Jurídico de la AAG. Ab. Carlos Cabezas Klaere, quien emite su dictamen legal
- Certificación Presupuestaria No. 170 de fecha 16 julio de 2024.
- Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato # 81910, que asegura el valor de USD \$14,248.75, emitida por LATINA SEGUROS C.A., a favor de la AAG.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** - Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los TREINTA (30) días del mes de julio de 2024.

**p. FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN  
SOLIDARIA**

**p. LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE  
GUAYAQUIL**

Víctor Emilio Paladines Rodríguez  
**PRESIDENTE**

Ing. Pablo Pita Rendón  
**Gerente General**